



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

CUADRO RESUMEN CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP) DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE FERIA INSULAR DE ARTESANÍA EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2024, DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Expediente n.º : 1903/2024.

1.2. Objeto del servicio: será la realización del servicio de celebración de la feria insular de Artesanía en las inmediaciones de la Plaza de Las Américas, el tramo final de la Calle Ruiz de Padrón, y la zona trasera del Kiosko anexa a la entrada del Parque de La Torre del Conde, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

El contrato tiene la codificación: **79956000-0 "Servicios de organización de ferias y exposiciones"**

1.3. No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, abordar el servicio de manera conjunta facilita un mejor seguimiento y coordinación de las tareas descritas y una prestación uniforme de los servicios.

II.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC	PRESUPUESTO CON IGIC INCLUIDO
58.889,00 €	4.122,23 €	63.011,23 €

III.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato asciende a **58.889,00 .-€** sin IGIC, de la siguiente manera:

Servicio	Importe valor estimado
Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024	58.889,00 €

IV.- GARANTÍAS

No se requerirá la constitución de garantía definitiva, de conformidad de lo estipulado en el art. 159.6 f) LCSP, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de valor estimado inferior a 60.000,00 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional, no concurriendo razones de interés público que excepcionalmente justificara el establecimiento de la misma.

V.- FINANCIACIÓN.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 42200/2269900 Industria. Gastos Diversos de Funcionamiento.



VI.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado sumario, art.159.6 LCSP. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de valor estimado inferior a 60.000,00 €

VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de vigencia desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización de la ejecución del servicio con la celebración de la Feria Insular de Artesanía 2024 en San Sebastián de La Gomera prevista para los días 15, 16 y 17 de noviembre 2024. Salvo aplazamiento por circunstancias de fuerza mayor.

Dicho plazo no podrá prorrogarse.

VIII.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede. Al tratarse de la prestación de un servicio sujeto a la celebración de un evento durante tres días concretos y consecutivos, y que tras su celebración, el contrato para la prestación del citado servicio finaliza.

IX.- DOCUMENTACIÓN.

El licitador deberá presentar UN (1) archivo electrónico con la documentación que se indica en las cláusulas del presente PCAP.

X.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Que la empresa adjudicataria garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para evitar la siniestralidad laboral.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO (art. 159.6 LCSP) DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE FERIA INSULAR DE ARTESANÍA EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2024.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato que se recoge en el presente Pliego de Prescripciones Administrativas será describir el contenido mínimo de las prestaciones a realizar por la empresa adjudicataria en la celebración de la feria insular de artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera:

→ **Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024: A celebrar durante los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, en La Plaza de Las Américas, en el municipio de San Sebastián de La Gomera.**

1.2. Los servicios a prestar en la Feria a celebrar en la isla de La Gomera que se recogen en el PPT y en este pliego de cláusulas administrativas serán la realización de los servicios de alquiler, transporte, montaje y mantenimiento, reparación y desmontaje de las carpas, sillas y mesas necesarias para habilitar los stands de los artesanos que participarán en la Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera, así como, los servicios de redacción de planes de seguridad, servicios sanitarios asistenciales, servicios de seguridad y vigilancia, suministro del material publicitario requerido, difusión en las redes sociales, la





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

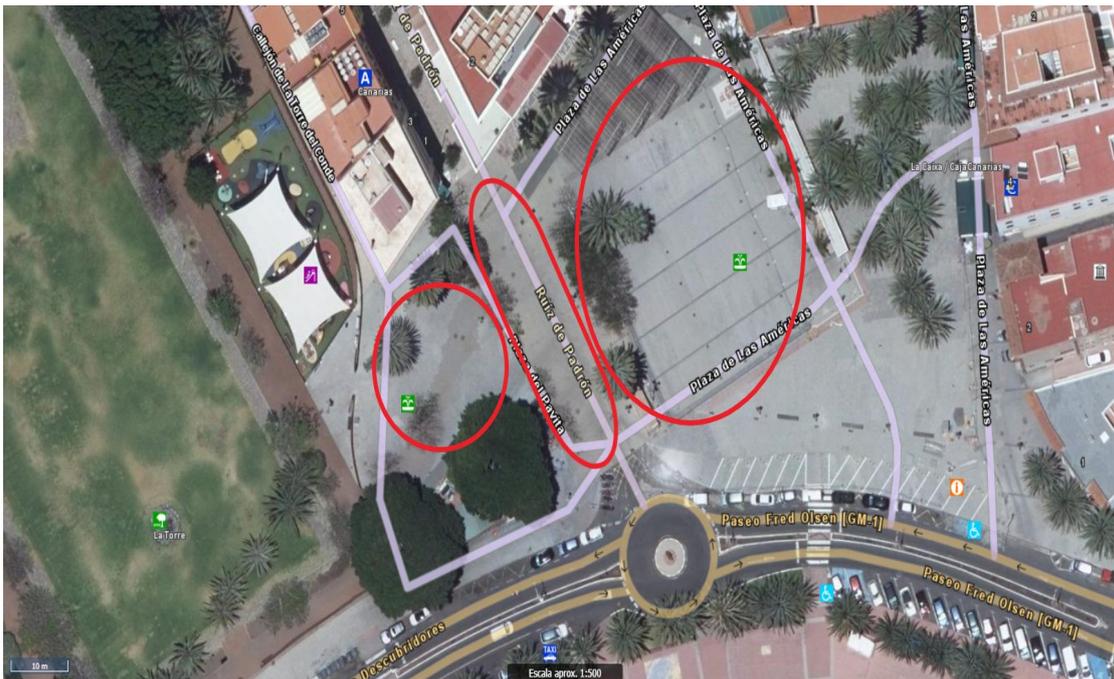
Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

organización del evento, coordinación y gestión de las actividades/talleres/actuaciones musicales/catering, etc.

Los emplazamientos y distribución de la feria de artesanía quedan comprendidos en la Plaza de Las Américas y el tramo final de la Calle Ruiz de Padrón, así como, la zona trasera del Kiosco anexa a la entrada principal del Parque de La Torre del Conde.



La distribución de los puestos entre los artesanos la llevará a cabo la organización, con el fin de distribuir los puestos entre los artesanos participantes.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a este pliego y al de prescripciones técnicas que acompañan a este PCAP, y que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código **79956000-0** "Servicios de organización de ferias y exposiciones" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La contratación se detalla a continuación, constituyendo el objeto del servicio unidad funcional susceptible de realización independiente.

Servicio	Importe valor estimado
Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024	58.889,00 €

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación Insular es el Presidente con arreglo a las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la LCSP, el Reglamento Orgánico de dicha



Entidad Insular publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife Num 120 de 05/10/2016, en concordancia con las actuales Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará la información relativa a la presente licitación en la Plataforma de contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Asimismo, se podrá acceder a toda la documentación relativa a la licitación a través del apartado perfil del contratante del Cabildo Insular de la Gomera, en la siguiente dirección: <https://www.lagomera.es>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, por el procedimiento abierto simplificado "sumario", de tramitación ordinaria.

Asimismo, serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos del órgano de contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.



Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia

No procede, de conformidad con el artículo 159.6 b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000,00 €.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a los siguientes importes:

PRESUPUESTO SIN IGIC	IGIC	PRESUPUESTO CON IGIC INCLUIDO
58.889,00 €	4.122,23 €	63.011,23 €

5.2.- Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos : 58.889,00 €
- Costes indirectos : 4.122,23 €

CONCEPTO	IMPORTE
Servicio de Organización y Ejecución. Personal de mantenimiento ante las distintas eventualidades que puedan producirse, durante el transcurso de la feria.	3.500,00 €
Alquiler, transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje 100 €/75 carpas (incluidas 90 mesas y 180 sillas) por 4 Días. Carpa plegable para exteriores de 3x3 m, color blanco. Material ignífugo con certificado de la CEE e hidrófugo 100% según normativa. Altura mínimo 200 cm, altura máxima total 3,30 cm. Estructura y resistencia al viento de 50 km hora. Con cierre en los cuatro costados y en posesión de certificado de homologación CE. Contando con los materiales necesarios para anclajes y sujeciones específicas o pesos correspondientes al modelo, según las normativa vigentes.	7.500,00 €
Acometida Eléctrica en todos los stands. La Pantalla estanca como mínimo, un tubo de LED 1200 mm IP65, con conexión lateral.	1.600,00 €
Desayuno para los artesanos participantes y acompañante (160 personas por día), durante los días: viernes, sábado y domingo. El desayuno debe contener lo siguiente: Un bocadillo / zumo / fruta y lácteo. Suministro diario de botellas de agua a los artesanos y acompañantes. <u>Suministro diario de cuatro botellas de agua de 50 cl., por stand. Debiendo estar consensuada con el Área de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.</u>	3.840,00 €
Servicio de una (1) azafata durante los tres días de la feria. Personal de información y atención al público en horario completo de celebración de la Feria, que dinamice y atienda a las necesidades, tanto del público como el de los artesanos participantes. El horario publico de la feria será de 10:00 a.m. a 21:00 p.m., con un intervalo de dos horas de descanso. 250,00 € brutos por día. Debidamente	750,00 €





uniformadas (camiseta y gorra con logo de artesanía de La Gomera "ARTIS MANUS") y dadas de alta en la seguridad social.	
Ambulancia Dispositivo soporte Básico (durante 3 días) viernes y sábado de 10:00 a 21:00 horas y domingo de 10:00 a 17:00 horas. Coste 80,00 € / hora.	2.320,00 €
Alquiler, transporte, montaje y desmontaje del equipo de sonido (hilo musical), incluye <u>cuatro</u> altavoces, puesta en funcionamiento operativa con música tradicional canaria. En los emplazamientos.	900,00 €
- <u>Servicio de emisión y retransmisión de RADIO</u> en directo, el día de la inauguración de la feria, con una duración de <u>dos horas</u>. El coste estimado es 600,00 €.	600,00 €
Suministro/alquiler e instalación / reparto, de material Publicitario consistente en: - Diseño de la cartelería y programación (tamaño A4, el contenido comprenderá una relación de los distintos actos con horario incluido de la Feria). Impresión y distribución de (500) carteles. El coste estimado es 500,00 € - Diseño e impresión de un callejero en el que se indique su situación de cada artesano participante de la feria. El coste estimado es 500,00 €. - 75 Identificadores del stand, uno por carpa, incorporando el nombre del artesano y municipio. El coste estimado es 200,00 €. - LETRAS CORPÓREAS DEL LOGO "ARTIS MANUS La Gomera" . Para cada uno de los espacios de la FIA (4) Madera o corcho de al menos 1,5 m de altura. El coste estimado es 1.000,00 €. - Las tarjetas de las credenciales de los artesanos con el lanyer. (75 uds.) y talonarios de rifas (200 papeletas perforadas) para sorteos. El coste estimado es 300,00 €. - Diseño, impresión y colocación de publicidad en servicio discrecional de viajeros, al menos cuatro líneas. El coste estimado es 800,00 €. - Diplomas para c/u de los artesanos participantes. (75 uds.). El coste estimado es 75,00 €. Debiendo dichas actuaciones, estar consensuada con el Área de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.	3.365,00 €
Suministro de utillaje y difusión de la marca artesanía de La Gomera. - 90 Delantales de algodón (30%) y poliéster (70%) y 90 camisetas de poliéster (100%) para cada artesano. El coste estimado es 90 x20,00 € = 1.600,00 €.- - Moqueta ferial 480 m² (4 rollos de 60x2 metros). Color tonos tierra Sáhara. El coste estimado es 480 m² x 2,05€/m² = 984,00 €. Debiendo dichas actuaciones, estar consensuada con el Área de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.	2.784,00 €
Servicio de redacción de plan de seguridad.	800,00 €
Servicio de seguridad, vigilancia y protección y control de identidad de los artesanos participantes en cada recinto ferial (3 noches, jueves, viernes y sábado de 21:00 a 09:00) (dos vigilantes cada noche, con un total de 12 horas nocturnas cada noche). El coste estimado es 65,00 €/hora x36 horas x 2 vigilantes= 4.680,00 € Servicio de seguridad, vigilancia y protección y control de identidad de los artesanos participantes en cada recinto ferial (durante 3 días); viernes y sábado de 09:00 a 21:00 horas (un vigilante cada día, con un total de 12 horas diarias). Y el domingo de 09:00 a 17:00 horas (un vigilante con un total de 8 horas diarias). El coste estimado es 45,00 €/hora x 32 horas= 1.440,00 €	6.120,00 €
Actuación Grupos Musicales con raider incluido: Se realizarán las siguientes actuaciones musicales: <ul style="list-style-type: none">Grupos folklóricos (4): Tanto el viernes, sábado y domingo, una actuación por la mañana, y otra el sábado por la tarde. Todas ellas grupos musicales durante 60 minutos	7.000,00 €



<p>cada una. Las actuaciones musicales serán de preferencia por grupos de La Gomera, que favorezcan la divulgación de la Música Popular, con la que se consiga la divulgación de la cultura Canaria. Cada grupo deberá contar con un mínimo de 12 componentes, que contengan cuerpo de baile e instrumental.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupos Musicales (3): El viernes en horario de tarde y el sábado una actuación por la mañana y otra por la tarde, actuación durante 60 minutos cada una. Las actuaciones musicales serán de preferencia por grupos musicales de La Gomera, que favorezcan la divulgación de la Música Popular, con la que se consiga la difusión de la cultura Canaria. <p>El coste por actuación se estima en 1.000,00 €/grupo. debiendo dichas actuaciones estar consensuadas con el Área de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.</p>	
<p>Decoración, montaje y desmontaje del stand institucional. Confección, diseño, decoración, montaje y desmontaje del Stand Institucional del Cabildo de La Gomera, mediante la representación institucional, que se conozcan las particularidades de la Artesanía de La Gomera, sus artesanos y los trabajos que estos realizan y potenciar los posibles intercambios comerciales entre personas interesadas en la artesanía gomera y los artesanos gomeros y en el espacio expositivo alberguen piezas artesanas representantes de las modalidades tradicionales de la artesanía gomera, tales como, alfarería, cestería, tejeduría, madera, ristra... con un Photocall (2 x 5) impresión con la imagen de la feria). Además, de moqueta para medida de 3x3 (logo del Cabildo de La Gomera y el logo de artesanía de La Gomera "ARTIS MANUS").</p>	700,00 €
<p>Alquiler, transporte, montaje, mantenimiento, desmontaje de un total de 192 m² de lona para sombra, (combinación de lonas que puedan cubrir: 30 metros de largo X 4 de ancho y 18 metros de largo X 4 de ancho) por 4 Días. Lonas para zonas de sombra, color blanco/beis. Material ignífugo con certificado de la CEE e hidrófugo 100% según normativa. Incluyendo todo el material necesario (hilo acerado, tensores, tacos acerados).</p>	6.000,00 €
<p>Contrato de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de (1.500.000,00 €), habida cuenta del aforo máximo previsible.</p>	800,00 €
<p>Actividades infantiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El viernes por la mañana, grupos escolares de primaria y secundaria de toda la isla y todos los niños que visitan ESPACIO PEQUEÑO ARTESANO, tienen la ocasión de, acompañados por monitores especializados, descubrir con todo tipo de juegos, manualidades y audiovisuales las materias primas y los procesos de transformación que las convertirán en objetos de todo tipo, a lo largo de toda la jornada de 9 a 13 h. ininterrumpidamente, ofrecerá, entre otras muchas actividades, talleres de artesanía en vivo, demostraciones, exposición oficios del proceso artesanal, talleres lúdicos, etc. Además, conocerán tanto los materiales tradicionales como otros más novedosos que, unidos al uso de las diferentes técnicas propias de los oficios, les permitirá poder diseñar su propia colección de piezas artesanales además de obtener el diploma que les acredita como pequeño artesano. <ul style="list-style-type: none"> - Diez (10) transportes discrecional de viajeros (10 x 350= 3.500,00 €). - 220 picnics (Un bocadillo / zumo / fruta y agua). El coste se estima en 5,00 € x 220= (1.100,00 €). • Actividades artesanales: Organización y ejecución de once talleres artesanales de diferentes modalidades, y artesanos. Impartidos por artesanos con carné expedido por el Cabildo Insular de La Gomera y con una duración de una 20 minutos cada uno. Debiendo dichas actuaciones, estar consensuada con el Área de Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera. El coste se estima en 150,00 €/taller artesano, incluyendo materiales (1.650,00 €). • Material identificativo de los colegios, tales como, pulseras adhesivas de colores. El coste se estima en 60,00 €. • Una actuación de cuenta-cuentos dirigido al público infantil (duración de una hora), el viernes por la tarde. El coste estimado es 800,00 €. • Un Show lúdico-educativo (duración de una hora), sábado mañana. El coste estimado es 800,00 € cada actuación. 	7.910,00 €





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

Adquisición de objetos a los artesanos para realización de sorteos.	1.200,00 €
Zona de Descanso para los participantes con stand en la Feria, debiendo contener: al menos dos (2) carpas cerradas, cuatro (4) sillones para descansar, diversas sillas, nevera, suministro de al menos tres tipos diferentes frutas, dulces típicos y aperitivos salados, café, té, infusiones, zumos y acceso a agua fresca durante toda la Feria.	1.200,00 €
TOTAL (sin IGIC)	58.889,00 €
IGIC 7%	4.122,23 €
TOTAL (incluido IGIC del 7%)	63.011,23 €

Dicho presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta los resultados de la prestación de los servicios similares realizados en los últimos años por esta Administración, incrementando los mismos entorno a un 20% como consecuencia de la incertidumbre e inestabilidad económica, provocada por el actual escenario geopolítico a nivel internacional (Guerra de Ucrania, carencia de productos, inflación continuada de productos básicos como la luz y el combustible entre otros, problemas logísticos en el abastecimiento de ciertos recursos estratégicos y necesarios en las cadenas de producción, huelgas en diferentes colectivos esenciales, etc.).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a las partidas presupuestarias 42200/2269900 Industria. Gastos Diversos de Funcionamiento.

- Presupuesto neto de licitación:.....: **58.889,00 €**
- En concepto de IGIC (7%).....: **4.122,23 €**
- Total: **63.011,23 €**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato asciende a **58.889,00 €**, sin IGIC, desglosado de la manera siguiente:

Servicio	Importe valor estimado
Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024	58.889,00 €

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: el presupuesto de licitación del contrato sin igic, se ha calculado teniendo en cuenta los resultados de la prestación de servicios similares realizados en los últimos años por esta Administración, incrementando los mismos entorno a un 20% como consecuencia de la incertidumbre e inestabilidad económica, provocada por el actual escenario geopolítico a nivel internacional (carencia de productos, inflación continuada de productos básicos como la luz y el combustible entre otros, problemas logísticos en el abastecimiento de ciertos recursos estratégicos y necesarios en las cadenas de producción, huelgas en diferentes colectivos esenciales, etc.).

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.



Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10 . PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia será desde el día siguiente a la firma del contrato, hasta la finalización de la ejecución de la Feria Insular de Artesanía 2024 prevista la celebración de la misma los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, sin perjuicio de que éstas puedan verse modificadas por el Cabildo Insular de La Gomera, siempre que lo notifique formalmente con una antelación mínima de los diez días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la feria. Asimismo se deberá estar a lo previsto en el PPT que rigen la presente contratación. Dicho plazo no podrá prorrogarse.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado sumario, de carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- Dado que el contrato no requiere de una excesiva complejidad, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente se adjudicará a la proposición que oferte el precio mas favorable para la Administración contratante con una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Oferta económica. La proposición que presente la mejor oferta económica, la que presente un precio mas bajo, obtendrá la máxima puntuación.	Hasta 85 puntos
Mejora. - Publicidad en al menos tres periódicos digitales de la isla de La Gomera. 4 puntos. - Buzoneo en la isla de La Gomera. 4 puntos. - Stand informativo en la plaza de las Américas o mercado municipal, donde se difundirá las acciones a llevar a cabo en la feria (carpa de 3x3, personal información). 2 puntos. - Colocación de cartelería en los 6 municipios de la isla:	Hasta 15 puntos





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

Colocación en mupis, lonas u otros espacios habilitados de cartelería publicitaria de la Feria (como mínimo de 1,5 x 2 metros), en al menos 6 emplazamientos de los 6 municipios de la isla. 5 puntos.	
---	--

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

12.2.1. Proposición económica: las propuestas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderá (85) puntos, de modo que en la valoración de la oferta económica se aplicará la puntuación máxima a la oferta más baja, valorándose el resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$90 \times \frac{\text{presupuesto base licitación sin IGIC} - \text{oferta sin IGIC}}{\text{presupuesto base de licitación sin IGIC} - \text{oferta más baja sin IGIC}}$$

Se asignará 0 puntos a la oferta que coincida con el presupuesto base de licitación.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.2.2. Mejoras: atendiendo a si las presentan en la oferta se puntuarán por la totalidad de puntos establecidos en cada apartado, o por el contrario, si no presentan la mejora se puntuará con un cero (0).

12.3.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas, resultará seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, en los términos del art. 147.1 a) de la L.C.S.P. y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes, sin que en ningún caso dicho plazo pueda ser inferior a 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de conformidad con lo que estipula el artículo 159.6 a).

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>). **No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.**

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se



vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, los licitadores podrán solicitar información adicional con una antelación de 6 días antes a la fecha límite fijada para la presentación de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos 3 días antes del fin del plazo de presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico: jdarias2@lagomera.es

13.4.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas al servicio que integra la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente al mismo.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del servicio, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional, no concurriendo razones de interés público que excepcionalmente justificara el establecimiento de la misma.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido.





15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO:

TÍTULO: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE FERIA INSULAR DE ARTESANÍA EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2024 Y OFERTA ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora (ANEXO I): dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- En dicho sobre ha de incluirse, asimismo, debidamente cumplimentado el modelo **(ANEXO I)** relativo al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, de pertenencia a grupo empresarial y, en su caso, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene la condición de tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.7.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según el **modelo ANEXO II** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.1.8- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial.

16.- CARÁCTER FACULTATIVO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

En el presente caso, al encontrarnos con un “Procedimiento de Adjudicación Abierto Simplificado Sumario”, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 d) de la LCSP, la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación, de modo que en este tipo de procedimientos, la mesa de contratación tendrá carácter **facultativo**.

El **órgano de contratación** podrá solicitar el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, d) LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.2. El órgano de contratación podrá estimar las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja, las siguientes:

- Respecto al precio cuando se encuentren en alguno de los supuestos del art. 85 del RGLCAP, supuestos en los que se seguirá lo establecido en el citado art. 149 de la LCSP (así como el artículo 86 del RGLCAP respecto a las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo). En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN

18.1.- Formulada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

18.2.1.-Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que acreditará frente a este Cabildo Insular las condiciones y aptitudes del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, como de la acreditativa de representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deberán constar en el mismo, para los licitadores inscritos y en el supuesto de que no fuese posible su consulta por el órgano de contratación, debido a motivos técnico. No obstante, para el licitador que no conste inscrito o cuando alguno de los datos o documentos no constara inscrito en el referido Registro, estará obligado a presentar los siguientes:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga,



o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Cabildo Insular de La Gomera. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

No procede en virtud de lo dispuesto en el art. 159.6 f) LCSP.

18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

18.2.5.- Documento acreditativo de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

18.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas.

18.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

18.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (se deberá aportar tanto si se está inscrito en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, como si no):

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de La Gomera en lo que respecta a las obligaciones tributarias con las mismas. Con la presentación de la proposición económica a este procedimiento se entenderá que el licitador autoriza expresamente a la Corporación Insular a incorporar de oficio dicho certificado al expediente.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.1.- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización



se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

22.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

22.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

22.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

22.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

22.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

22.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigésimoquinta de la LCSP, y a los preceptos de aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

22.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

22.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

22.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

22.8.- Presentar con anterioridad a la celebración de la ferias los documentos acreditativos de disponer del plan de seguridad del evento y del correspondiente seguro de responsabilidad civil, sin perjuicio de cualquier otro documento que le pueda requerir la Administración y que figure entre los servicios que debe prestar.

23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

23.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

- Que la empresa adjudicataria garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para evitar la siniestralidad laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual y se acreditará mediante la presentación de la documentación acreditativa de las mismas o en su defecto declaración responsable de su cumplimiento junto a la presentación de la factura y memoria por servicio prestado, que se remitirá al responsable del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

23.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.



El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

El pago correspondiente al servicio se efectuará a razón de una factura, una vez que finalice la celebración de de la **Feria Insular de Artesanía en San Sebastián de La Gomera 2024**.

25.2.- El pago se realizará contra factura por los servicios prestados, que se presentará en formato **electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS siguientes** a la fecha de prestación efectiva del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (Face), a través del Portal de las Entidades Locales, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación y que en nuestro caso está designado como tal los servicios de intervención de la Corporación Insular cuyo código es el L03380003.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Corporación Insular.

El órgano de contratación es la Presidencia, siendo el competente para su tramitación; si bien su contabilización corresponderá a los Servicios Económicos.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas de las sociedades cuyo importe sea inferior a 1.000,00 € y las emitidas por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro de facturas sito en la C/ Profesor Armas Fernández 2, planta0(Servicios Económicos), C.P.: 38800 San Sebastián de La Gomera. El órgano de contratación es la Presidencia es el Área de Desarrollo del Territorio, Sostenibilidad, Turismo, Industria y Comercio y que es el competente para su tramitación; si bien su contabilización corresponderá a los Servicios Económicos.

25.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, conforme a lo estipulado en el artículo 198.4 de la LCSP.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del





reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

25.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

26.1.- Incumplimiento de plazos

26.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

26.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

26.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato e imponer una penalización económica por importe del 5 % del precio del contrato, IGIC excluido.

26.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: la primera penalización será del 1% del importe total del presupuesto del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3 y del 5 por ciento, respectivamente. Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

26.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista.



26.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

27.- SUBCONTRATACIÓN

27.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. La ejecución parcial del contrato. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

27.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

27.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

27.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

29.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

30.1.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

30.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

31.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.



VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

32.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

33.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

33.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 22.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

33.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

34.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía definitiva, conforme al art. 159.6 f) LSCP., al tratarse de un contrato de prestación de servicios de valor estimado inferior a 60.000,00 €.

**En San Sebastián de La Gomera a fecha de la firma electrónica.
La Técnico de Administración General.
Fdo.: Iria Peleteiro Díaz**





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dña....., con NIF número.....en nombre (propio) o en representación de (indicar denominación de la empresa que representa)....., y teléfono de contacto....., concurriendo a la licitación.....

Declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

1.- Que conoce y acepta el contenido de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, que sirven de base a la convocatoria.

2.- Que concurren a la licitación en Unión Temporal de Empresarios:

No.

Sí. Se compromete a constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

- Nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la UTE:.....

- Porcentaje de participación de cada uno de ellas:.....

- Representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo:

3.- Que integra la solvencia por medios externos:

Sí. Se APORTA compromiso suscrito por las empresas.

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

No.

4.- Que la empresa que represente cumple con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

5.- Que la empresa a la que represento emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

Menos de 50 trabajadores.

50 o más trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*).

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

6.- Que se trata de empresa extranjera:



Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Código de comercio, la empresa:

No pertenece a un Grupo de empresas.

Sí pertenece a un Grupo de empresas. En este caso, se acompañará relación detallada de las empresas integradas en dicho grupo.

8.- Que la empresa a la que representa:

Otorga el consentimiento para la consulta de los datos siguientes, durante toda la vigencia del contrato (Marcar lo que proceda):

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.

Estar al corriente con las obligaciones con el Cabildo Insular.

Consulta Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma Canaria y del Estado .

Situación Censal IAE.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos descritos y me comprometo a aportar los documentos requeridos en el Pliego, en el caso de resultar adjudicatario.

9.- Que la parte a subcontratar será la de.....(señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial).

10.- Que se compromete a ejecutar el contrato de referencia con la adscripción de los medios materiales y personales necesarios para la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

11.- Que cumple con los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3 del PCAP.

Lugar, fecha y firma del licitador.





Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera.

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Turismo, Industria, Comercio y Transportes

Expediente: 1903/2024

Asunto: PCAP para la prestación de servicios de celebración de feria insular de Artesanía en el municipio de San Sebastián de La Gomera 2024

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, y teléfono de contacto....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación **DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE FERIA INSULAR DE ARTESANÍA EN SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA 2024**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el los siguientes importes:

- Importe base:.....
- IGIC (7%):
- Total:

MEJORAS: Debe indicar las mejoras que oferta:

Publicidad en al menos tres periódicos digitales de la isla de La Gomera	
Buzoneo en la isla de La Gomera	
Stand informativo en la plaza de las Américas ó mercado municipal, donde se difundirá las acciones a llevar a cabo en las ferias (carpa de 3x3 metros, personal información)	
Colocación de cartelería en los 6 municipios de la isla: Colocación en mupis, lonas u otros espacios habilitados de cartelería publicitaria de la Feria (como mínimo de 1,5 x 2 metros), en al menos 6 emplazamientos de los 6 municipios de la isla	

Lugar, fecha y firma del licitador.

